

LEY N.º 258
Agua potable de Aija

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. Votase en el presupuesto general de la República la cantidad de doscientas libras, para la construcción de estanques que surtan de agua á la villa de Aija, de la provincia de Huaraz, en el departamento de Ancachs, y á la campiña que la rodea.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los 22 días del mes de octubre de 1906. — M. C. BARRIOS, Presidente del Senado. — JUAN PARDO, Primer Vice-Presidente de la H. Cámara de Diputados.—*Julio Revoredo*, Pro-Secretario del Senado — *M. Irigoyen Vidaurre*, Diputado Prosecretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.—Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los 25 días del mes de octubre de 1906. — JOSÉ PARDO — *Delfin Vidalón*.